

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BAZTÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EN EL PUEBLO DE ARIZKUN DEL VALLE DE BAZTÁN”

En Pamplona/Iruña, a 4 de agosto de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Joseba Otondo Bikondoa, alcalde presidente del Ayuntamiento de Baztán, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3105000H y con dirección en Plaza los Fueros 1, de Elizondo, Navarra.

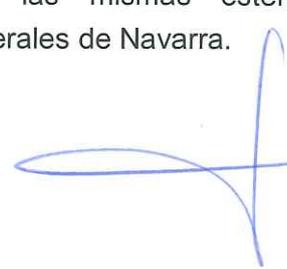
Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 aprobados mediante Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 261609 denominada “Pavimentación de camino en el pueblo de Arizkun del Valle de Baztán” por un importe máximo total de 44.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Baztán.

2º. Consta en el expediente una memoria valorada con el contenido suficiente para poder licitar las obras, entregado mediante instancia el 22 de mayo de 2020, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Baztán pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de ejecución de 43.302,67 € (IVA incluido). Las obras consisten en la pavimentación de camino en el pueblo de Arizkun.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17 a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.



BAZTAN BALLEKO UDALA
Ayuntamiento de Baztán
BAZTAN

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Baztán, para financiar la ejecución de la obra de "Pavimentación de camino en el pueblo de Arizkun del Valle de Baztán" de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda, en la zona más oeste del pueblo de Arizkun existe el camino que une el barrio Pertalatx y Erratzu, así como el de varios caseríos. Desde este camino existe un ramal que conexas a la carretera local NA-2601. Se pretende hormigonar este ramal ya que en la actualidad los vehículos pasan con dificultad debido al firme irregular. Con esta medida se pretende que los vecinos tanto de una zona del pueblo de Arizkun como del barrio de Pertalatx puedan tener una salida más directa a la carretera local sin tener que pasar por el centro del núcleo urbano de Arizkun.

La obra consiste básicamente en las siguientes actuaciones:

- Pavimentación de camino con solera de hormigón, sobre base de zahorra artificial.

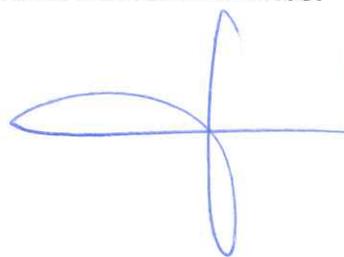
La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Se considerará cumplimiento parcial del objeto de la subvención a los efectos de la cláusula sexta, cuando el ramal entre el camino que une el barrio Pertalatx y Erratzu y la carretera local NA-2601 esté hormigonado en al menos un 80% de su longitud y que todo el ramal sea susceptible de uso público.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Baztán recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 43.302,67 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 261609 denominada "Pavimentación de camino en el pueblo de Arizkun del Valle de Baztán" del Presupuesto de Gastos de 2020.

Tercera.- Gastos subvencionables.


Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento de Baztán el 22 de mayo de 2020, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de obras y honorarios de asistencia técnica.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades de obra que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Baztán queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de pavimentación de camino en el pueblo de Arizkun del Valle de Baztán.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada de realizará durante el año 2020, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión si la entidad local lo solicita.



Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

El abono de la subvención se efectuará con las siguientes condiciones:

a) Abono parcial del 50% de la subvención. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- Acuerdo de adjudicación por parte del órgano competente, de las obras, indicando fecha de adjudicación, nombre o razón social de la empresa adjudicataria con sus datos de identificación fiscal, cuantía de la adjudicación y plazo de ejecución previsto.
- Acuerdo de nombramiento por parte del órgano competente, de la dirección facultativa, señalando nombre o razón social y los datos de identificación fiscal y cuantía de la adjudicación.
- Certificado del titular de Secretaría acreditado de que la elección del contratista se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Certificado del titular de Secretaría acreditativo de que la inversión ha sido ejecutada conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos.
- Copia del Acta de replanteo e inicio de obra.
- Certificaciones de obra a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Declaración responsable de alcaldía de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005.

La solicitud de este abono, será opcional por parte de la entidad local.

Este abono se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar con la documentación presentada, que los gastos justificados sean iguales o superiores al 50% de la subvención.

b) Abono correspondiente al final de obra. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- Copia del Acta de recepción de la obra.
- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.



- Certificado del titular de Secretaría relativo de financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de concesión de otros organismos públicos o privados.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Certificado del titular de Secretaría relativo al cumplimiento de la cláusula de publicidad.
- Certificado del titular de Secretaría indicando si la inversión genera o no derecho a la deducción del IVA soportado.
- Si no se ha solicitado anteriormente el abono correspondiente al 50% de la subvención, se aportará la justificación del apartado a).

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **25 de noviembre de 2020**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 43.302,67 euros.

En el caso de que a fecha 25 de noviembre de 2020 no se hubiera finalizado la ejecución de las obras, pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final. El importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado a fecha 25 de noviembre de 2020. En este caso, no será obligatoria la presentación del Acta de Recepción.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.



Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Baztán.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Baztán y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Baztán está obligado a indicar que las obras del proyecto de "Pavimentación de camino en el pueblo de Arizkun del Valle de Baztán" han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo A3 según modelo adjunto.

Undécima.- Obligaciones de transparencia.

Las partes que suscriben este convenio se encuentran sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, debiendo cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa reguladas en la citada Ley Foral.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

La vigencia se limita exclusivamente a la vigencia de los Presupuestos para 2020, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro ante un incumplimiento sobrevenido del mismo.

Decimotercera.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la



obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

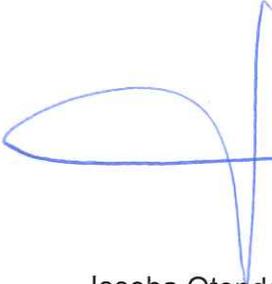
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

 **Gobierno de Navarra**
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

Dirección General de Administración Local y
Despoblación
Toki Administrazioaren eta Despopulazioaren
Zuzendaritza Nagusia

Jesús María Rodríguez Gómez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAZTAN




BAZTAN BALLEKO UDALA
Ayuntamiento de Baztan
BAZTAN
Udalerriaren eta Unibertsitatearen
Baztan

Joseba Otondo Bikondoa